

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago a 7 de Enero de 2008 entre la Ilustre Municipalidad de Quellón RUT 69.230.700-3I, en adelante "el comodante", representada por su Alcalde don Luis Uribe Velásquez, cedula de identidad N° 5.136.524-0, ambos con domicilio en calle 22 de Mayo N° 351 de la comuna, por una parte; y por la otra Fundación Integra (Fundación Educacional para el Desarrollo integral del menor), en adelante "comodatario" representada legalmente por su directora ejecutiva doña Loreto Amunategui Barros cedula de identidad N° 5.710.135-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre municipalidad es dueña de un inmueble rural ubicado en el sector de Chadmo Central donde funciona la escuela básica N°1004, que se esta inscrita a fojas 193, N°178 del año 2000, Conservador de Bienes Raíces de Quellón; y cuyos deslindes son los siguientes:

Norte: José Teiquel Millán en 100 metros.

Sur: Camino vecinal que separa de Carlos Teiquel Millán en 100 metros.

Oriente: Carretera panamericana de comp. A Quellón en 100 metros.

Poniente: Jose teiquel en 100 metros.

Dentro de las dependencias de este colegio municipal se encuentra el inmueble que ocupa el Jardín Infantil "Rayentu Relmu".

SEGUNDO: Por este instrumento el comodante entrega en comodato a la Fundación Integra, el inmueble que ocupa el Jardín infantil "Rayentu Relmu", que se encuentra ubicado dentro de las dependencias del recinto educacional, descrito en la cláusula anterior .



TERCERO: Fundación Integra, solo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, al funcionamiento del Jardín Infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Cualquier otro acuerdo que se pacte entre las partes se dejará como constancia al dorso del presente contrato bajo la firma del Comodante y del Comodatario.

QUINTO: "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEXTO: Fundación Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble, objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEPTIMO: Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.



OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quellón y se someterán a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: La personería de doña Loreto Amunátegui Barros, para representar a la Fundación Integra, consta de la escritura pública de fecha 12 de Abril del 2006, suscrita ante Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.


LUIS URIBE VELÁSQUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN


DIRECCIÓN
EJECUTIVA
LORETO AMUNATEGUI BARROS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA


DIRECCIÓN
EJECUTIVA